

RESOLUCION No. - - - - **248**

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el Señor **LUIS ALEXANDER LEON TUNJO**, identificado con cedula de ciudadanía N°.80.100.287 expedida en Bogotá, Representante legal de la Empresa **SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA.** con NIT 830029102-0 domiciliada en Cartagena y Matricula Mercantil N° 09-335006-02 ha solicitado la **Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo**, anexando la documentación exigida en la Resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el día **14 de marzo de 2019**, La Doctora **AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO** – Profesional Universitaria código 219 grado 15 del Programa Salud y Ámbito Laboral, realizo visita de verificación del Recurso Humano y condiciones técnicas de dotación para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Artículo segundo literal B de la **resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012**, se pudo establecer que la empresa **SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA.** Cumple con los requisitos necesarios **PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Concedese **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: LA EMPRESA SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA.** Domiciliada en Cartagena con NIT 830029102-0 Matricula Mercantil N° 09-335006-02 en las áreas de: Medicina del Trabajo: Consulta Médica, Visiometrias, Audiometrias, Espirometrias, Optometría Ocupacional, Fonoaudiología Ocupacional, Psicología Ocupacional, Fisioterapia Ocupacional, Seguridad Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial, Ergonomía, Educación y Capacitación, Investigación, Diseño Administración y Ejecución de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el termino de diez (10) años contados a partir de su expedición.

PARAGRAFO.- Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: **15 MAR. 2019**


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ

Secretaria de Salud Departamental de Bolívar *Eds*

Proyecto y reviso: Aury Estella Sánchez C. *A. Sánchez*
VoBo Asesor Jurídica